



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional

DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN POR CAUSALES QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7451

Valparaíso, 16 DIC. 2011

VISTOS: La ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada mediante el artículo 1° de la ley N° 20.285 y su reglamento, aprobado mediante decreto N° 13, de 02.03.2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial de 13.04.2009.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 10 de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, señala que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley.
2. Que conforme al artículo 5° de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones que establece el texto legal y las previstas en otras leyes de quórum calificado, y que asimismo es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.
3. Que el artículo 14 de la citada ley de transparencia establece que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de veinte días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos del artículo 12, plazo que puede ser prorrogado excepcionalmente por otros diez días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada.
4. Que en virtud de la solicitud de acceso a la información pública AE007W-0002718, de 23.11.2011, don Clemens Machal ha requerido "copia legítima de declaración de ingreso no. 5100142059-7 emitida por la aduana Valparaíso con fecha de aceptación el 11 de Noviembre del 2009".
5. Que conforme al artículo 20 de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, el jefe superior del servicio de la Administración del Estado requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la persona a que se refiere o afecta la información correspondiente, la



Dirección Sotomayor N° 60,
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200516
Fax (32) 2254305||

facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo.

6. Que practicada la notificación a que se refiere el citado artículo 20, el Gerente General de San Juan S.A., señor Juan Ignacio Martínez, conforme a la misma disposición, ha ejercido el derecho a oposición a la entrega de la información solicitada, fundándola en el artículo 21 N° 2 de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, "toda vez que se ven seriamente comprometidos con su publicidad, conocimiento y comunicación nuestros derechos de carácter comercial y económico, al encontrarse en dicha declaración aspectos de contenido económico y comercial que forma parte de nuestro patrimonio", agregando "nos extraña además que esta información la solicite, aparentemente, un funcionario de la embajada o consulado de Austria, por lo que la divulgación del contenido de esta declaración, puede llegar a ser aún, más perjudicial, afectando gravemente no sólo nuestros intereses comerciales, sino también los intereses de nuestro proveedor que comercializa sus productos en todo el mundo y que en Chile es representado por San Juan S.A".

7. Que de acuerdo al artículo 16, en relación con el artículo 20 de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados.

TENIENDO PRESENTE: Las disposiciones citadas y el artículo 4° de la ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, aprobada por decreto con fuerza de ley N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. NO HA LUGAR a la solicitud de acceso a la información pública AE007W-0002718, de 23.11.2011, de don Clemens Machal que ha requerido "copia legítima de declaración de ingreso no. 5100142059-7 emitida por la aduana Valparaíso con fecha de aceptación el 11 de Noviembre del 2009 ", por haberse ejercido el derecho de oposición a la entrega, quedando impedido el Servicio Nacional de Aduanas de proporcionar la información, conforme al artículo 16, en relación con el 20 de la ley de transparencia de la función pública y acceso a la información de la Administración del Estado.

2. Se hace presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes de la ley N° 20.285, el plazo para recurrir ante el Consejo para la Transparencia es de quince días, contados desde la notificación de la presente resolución.

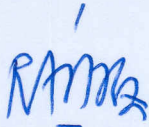
ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

79573
RGH/JRA/MPMR

EX: 2081 de 24.11.2011
Seg Doc 77129 de 06.12.2011

Interesados: Sr. Clemens Machal
Sr. Juan Ignacio Martínez
Gerente General San Juan S.A.

Dirección Sotomayor N° 60,
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200516
Fax (32) 2254305||


Rodolfo Álvarez Rapaport
Director Nacional de Aduanas